



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.	68001-40-03019-2021-00187-00 C.2
Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Edilma Pinilla de Orduz
Demandado:	William Becerra Machado, Gerson Yahir Castellanos Chávez y Danny Favian Becerra Carrasquilla

Continuando con el trámite pertinente y una vez registrada como se encuentra la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas BUL242 de propiedad del demandado WILLIAM BECERRA MACHADO, es pertinente ordenar la comisión a efectos que se realice la aprehensión del mismo.

Del mismo modo, se advertirá a la autoridad de tránsito comisionada que debe dársele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., a fin que se tomen las medidas adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los vehículos que sean objeto de orden de inmovilización. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, acorde lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-440 de 2020, apartado normativo que a la letra reza, *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión, para lo cual, y a fin de garantizar su debida custodia y conservación, se le advertirá a la autoridad de TRÁNSITO respectiva, que deberá dejar dicho automotor en el parqueadero autorizado o punto de acopio del establecimiento de comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA NIT 91.219.372-8, esto es:

BUCARAMANGA: AVENIDA NOVENA # 31 – 50, Barrio García Rovira.
Nombre del parqueadero: PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA.

Ahora bien, en caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

De otro lado, se dispondrá citar al acreedor prendario EXPEDITO CALDERON RIVEROS, toda vez que de la revisión al Certificado de Tradición obrante en el asunto 07 C.2 Expediente Digital se evidencia que pesa una limitación a la propiedad sobre el vehículo de placas BUL242. Lo anterior para los efectos contemplados en el inciso 1° del artículo 462 del Código General del Proceso.

Por último, se pondrá en conocimiento a la parte interesada los asuntos 08 y 09 del Cuaderno 2 del Expediente Digital, por medio del cual el Ingeniero Héctor Gerardo

Cáceres Rincón, en su condición de Gerente Movilidad y Servicios Girón S.A.S., informa que una vez revisado el Sistema Organizacional para Secretarías de Tránsito "SOST" se encontró que figura inscrita en el historial del vehículo de placas IOZ547 de propiedad del demandado WILLIAM BECERRA MACHADO medida cautelar de "EMBARGO", ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto –Cesar, motivo por el cual no inscribió la medida ordenada por este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **BUL242**, de propiedad del señor **WILLIAM BECERRA MACHADO**, identificado con la C.C. No. 91.297.042, cuyas características son las siguientes:

- | | |
|---------------------------------|----------------------|
| - Placa: BUL242 | Servicio: Particular |
| - Estado: Activo | Línea: HILUX RN 85 |
| - Marca: TOYOTA | Modelo: 1995 |
| - Carrocería: DOBLE CABINA | Serie: RN855124429 |
| - Cilindraje: 4500 | |
| - Motor: 4001935 | |
| - Chasis: RN855124429 | |
| - Capacidad de Carga: 1000 kilo | |
| - Clase: Camioneta | |
| - Color: Rojo | |
| - Pasajeros Sentados: 5 | |
| - Puertas: 4 | |

SEGUNDO.- COMISIONAR al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA –REPARTO**, a efectos que realice la aprehensión del vehículo de placas **BUL242** de propiedad del demandado **WILLIAM BECERRA MACHADO**, según lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. y con las facultades consagradas en el artículo 40 *ibídem*.

Líbrese el respectivo comisorio por secretaría dirigido a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE correspondiente, a efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido deberá dejar dicho automotor en el parqueadero autorizado o punto de acopio del establecimiento de comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA NIT 91.219.372-8, esto es:

BUCARAMANGA: AVENIDA NOVENA # 31 – 50, Barrio García Rovira. Nombre del parqueadero: PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA.

Ello atendiendo los lineamientos previstos en la Resolución No. DESAJBUR21-1930 29 de enero de 2021, emanada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga – Santander, "*por medio de la cual se conforma el registro de Parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los jueces de la República año 2021 – Seccional Bucaramanga - Santander*".

En caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

TERCERO.- Una vez se tenga certeza de la localidad en que se inmovilizará el vehículo descrito, se resolverá lo pertinente a su secuestro.

CUARTO.- CITAR al acreedor prendario **EXPEDITO CALDERON RIVEROS**, por cuanto de la revisión al Certificado de Tradición obrante en el cuaderno 2 Expediente Digital en el asunto 07, aparece que pesa limitación a la propiedad sobre el vehículo de placas **BUL242**, para que lo haga valer, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 462 inciso 1° del Código General del Proceso. La parte demandante deberá realizar las gestiones correspondientes, conforme lo dispuesto por los artículos 291 y 292 ibídem.

QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los asuntos 08 y 09 del Cuaderno 2 del Expediente Digital, por medio de los cuales el Ingeniero Héctor Gerardo Cáceres Rincón, en su condición de Gerente Movilidad y Servicios Girón S.A.S., informa que una vez revisado el Sistema Organizacional para Secretarías de Tránsito “SOST” se encontró que figura inscrita en el historial del vehículo de placas IOZ547 de propiedad del demandado WILLIAM BECERRA MACHADO medida cautelar de “EMBARGO”, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto –Cesar, motivo por el cual no inscribió la medida ordenada por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ

JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

En Estado Electrónico No. 106 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., hoy 28 de julio de 2021

El (la) secretario (a)

FABIO HUMBERTO BARRAGÁN TÉLLEZ

G

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PARRA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85b6be19d675b7ab88d81798e69eb9ae2f94f5dfff0d11081d5cf8cf0d97d2f**
Documento generado en 26/07/2021 09:04:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: REFERENCIA: OFICIO No. 796 (26/04/2021) PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 6800140030192021-00187-00 RECIBIDO: 06/05/2021.

Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/05/2021 9:12

Para: Sandra Rocio Villarreal Ramirez <svillarr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (302 KB)

MSG 4340.pdf; IOZ547.pdf;

Buen día, remito memorial. En el evento de no estar asignado el asunto a su cargo y/o cualquier irregularidad en el procedimiento infórmelo inmediatamente a la secretaria del juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FABIO HUMBERTO BARRAGAN TELLEZ

Secretario

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga

Correo electrónico: j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Henry Toloza o Johana Sotomonte <juridica@transitodegiron.com.co>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 8:22 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA: OFICIO No. 796 (26/04/2021) PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 6800140030192021-00187-00 RECIBIDO: 06/05/2021.

--

Muy comedidamente, me permito remitir la presente comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual modo requerimos que por favor nos den acuse de recibido al presente correo.

Sin otro asunto,



Johana Sotomonte Cepeda

Abogada

Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Telefono: (7) 6917272 ext 117

Web: <http://transitodegiron.com.co/> Email: juridica1@transitodegiron.com.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente!

MSG-4340-2021

San Juan Girón, 27 de mayo de 2021

Señores

JUGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA, SANTANDER.

E. S. D.

REFERENCIA: OFICIO No. 796 (26/04/2021) PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 6800140030192021-00187-00 RECIBIDO: 06/05/2021.

Nos permitimos informarles que revisado el **SISTEMA ORGANIZACIONAL PARA SECRETARIAS DE TRÁNSITO “SOST”**, figura inscrita en el historial del vehículo (CLASE: AUTOMOVIL) de placas IOZ547 de propiedad del DEMANDANDO: **WILLIAM BECERRA MACHADO** con C.C No. **91.297.042**, medida cautelar de “**EMBARGO**”, ordenada por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO, CESAR.**

Por lo anterior no se inscribió la medida ordenada por su despacho en cumplimiento del deber de acatar el precepto normativo para garantizar que sólo exista un embargo por cada matrícula vehicular. Anexamos el respectivo **CERTIFICADO DE TRADICIÓN.**

Sin otro asunto,



ING. HÉCTOR GERARDO CÁCERES RINCÓN
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó Johanna Sotomonte Cepeda
Abogada
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.



Certifica que en los registros de esta oficina
 el vehículo de placas IOZ547 figura **MATRICULADO**
 y que su estado es **ACTIVO**

Clase	AUTOMOVIL	Marca	NISSAN	Línea	MARCH
Servicio	Particular	Modelo	2016	Combustible	GASOLINA
Color	NEGRO	Serie	3N1CK3CSXZL383678	Carrocería	HATCHBACK
Motor:	HR16-809572K	Cil./Ton./PBV.	1598 / 0 / 0	Chasis	3N1CK3CSXZL383678
REG. Motor	No	REG. Serie	No	REG. Chasis	No

MANIFIESTO DE ADUANAS	Número: 482015000422887	Expedición: 2015-10-23	Aduana: CARTAGENA DE INDIAS
------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha	Trámite	Propietario	%
2015-11-27	Matricula Inicial	WILLIAM BECERRA MACHADO Dirección: CALLE 11 13-80 - FLORIDABLANCA Tel: 3203331445	C 91297042 100
2015-11-27	Inscripcion de Alerta	N8600286019 -> FINANZAUTO S.A.	

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
N 8600286019	FINANZAUTO S.A.	2015-11-27

PENDIENTES Y EMBARGOS

Radicacion	Oficio	Fecha	Motivo del Pendiente	Procedencia
2019-00113-00	0615 (07-05-2019) EJECUTIVO	2019-05-17	EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - SAN ALBERTO (CESAR)

OBSERVACIONES

*** NO REGISTRA OBSERVACIONES HASTA LA FECHA ***

impreso por: DEYSIS - viernes 28 de mayo de 2021 08:20:08. am

FUNCIONARIO AUTORIZADO

RV: REFERENCIA: OFICIO No. 796 (26/04/2021) PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 6800140030192021-00187-00 RECIBIDO: 06/05/2021.

Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/05/2021 9:12

Para: Sandra Rocio Villarreal Ramirez <svillarr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (302 KB)

MSG 4340.pdf; IOZ547.pdf;

Buen día, remito memorial. En el evento de no estar asignado el asunto a su cargo y/o cualquier irregularidad en el procedimiento infórmelo inmediatamente a la secretaria del juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FABIO HUMBERTO BARRAGAN TELLEZ

Secretario

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga

Correo electrónico: j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Henry Toloza o Johana Sotomonte <juridica@transitodegiron.com.co>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 8:22 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA: OFICIO No. 796 (26/04/2021) PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 6800140030192021-00187-00 RECIBIDO: 06/05/2021.

--

Muy comedidamente, me permito remitir la presente comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

De igual modo requerimos que por favor nos den acuse de recibido al presente correo.

Sin otro asunto,



Johana Sotomonte Cepeda

Abogada

Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

Telefono: (7) 6917272 ext 117

Web: <http://transitodegiron.com.co/> Email: juridica1@transitodegiron.com.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente!

MSG-4340-2021

San Juan Girón, 27 de mayo de 2021

Señores

JUGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA, SANTANDER.

E. S. D.

REFERENCIA: OFICIO No. 796 (26/04/2021) PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 6800140030192021-00187-00 RECIBIDO: 06/05/2021.

Nos permitimos informarles que revisado el **SISTEMA ORGANIZACIONAL PARA SECRETARIAS DE TRÁNSITO “SOST”**, figura inscrita en el historial del vehículo (CLASE: AUTOMOVIL) de placas IOZ547 de propiedad del DEMANDANDO: **WILLIAM BECERRA MACHADO** con C.C No. **91.297.042**, medida cautelar de “**EMBARGO**”, ordenada por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO, CESAR.**

Por lo anterior no se inscribió la medida ordenada por su despacho en cumplimiento del deber de acatar el precepto normativo para garantizar que sólo exista un embargo por cada matrícula vehicular. Anexamos el respectivo **CERTIFICADO DE TRADICIÓN.**

Sin otro asunto,



ING. HÉCTOR GERARDO CÁCERES RINCÓN
GERENTE MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.

Proyectó Johanna Sotomonte Cepeda
Abogada
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S.



Certifica que en los registros de esta oficina
 el vehículo de placas IOZ547 figura **MATRICULADO**
 y que su estado es **ACTIVO**

Clase	AUTOMOVIL	Marca	NISSAN	Línea	MARCH
Servicio	Particular	Modelo	2016	Combustible	GASOLINA
Color	NEGRO	Serie	3N1CK3CSXZL383678	Carrocería	HATCHBACK
Motor:	HR16-809572K	Cil./Ton./PBV.	1598 / 0 / 0	Chasis	3N1CK3CSXZL383678
REG. Motor	No	REG. Serie	No	REG. Chasis	No

MANIFIESTO DE ADUANAS	Número: 482015000422887	Expedición: 2015-10-23	Aduana: CARTAGENA DE INDIAS
------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha	Trámite	Propietario	%
2015-11-27	Matricula Inicial	WILLIAM BECERRA MACHADO Dirección: CALLE 11 13-80 - FLORIDABLANCA Tel: 3203331445	C 91297042 100
2015-11-27	Inscripcion de Alerta	N8600286019 -> FINANZAUTO S.A.	

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

Doc. del Prendario	Nombre del prendario	Fecha de Prenda
N 8600286019	FINANZAUTO S.A.	2015-11-27

PENDIENTES Y EMBARGOS

Radicacion	Oficio	Fecha	Motivo del Pendiente	Procedencia
2019-00113-00	0615 (07-05-2019) EJECUTIVO	2019-05-17	EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - SAN ALBERTO (CESAR)

OBSERVACIONES

*** NO REGISTRA OBSERVACIONES HASTA LA FECHA ***

impreso por: DEYSIS - viernes 28 de mayo de 2021 08:20:08. am

FUNCIONARIO AUTORIZADO